

1

2 ESCRITURA PÚBLICA No. 2013-17-01-029-P001020

3

4

AMPLIACION Y MODIFICACION DE

5

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

6

OTORGADA POR: LEONARDO MANUEL BARRERA NARVAEZ,

7

ISAURA MAGDALENA NARVAEZ ORMAZA, LUIS FERNANDO POZO

8

NARVAEZ, DIEGO DAVID TIGRE NARVAEZ, Y

9

VICTOR PAUL TIGRE NARVAEZ

10

CUANTIA: INDETERMINADA

11

DI: 3 copias

12

13

14

15

J.G.

16

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de

17

la República del Ecuador, el día de hoy primero (01) de julio del año dos

18

mil trece, ante mí Doctora MARIA AUGUSTA BACA SERRANO, Notaria

19

Vigésima Novena del Cantón Quito, Encargada, comparecen al

20

otorgamiento de esta escritura, los señores Leonardo Manuel Barrera

21

Narvárez, Isaura Magdalena Narvárez Ormaza, Luis Fernando Pozo

22

Narvárez, Diego David Tigre Narvárez, Víctor Paul Tigre Narvárez, cada

23

uno por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de

24

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados,

25

excepto la señora Isaura Magdalena Narvárez Ormaza que es divorciada,

26

domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para

27

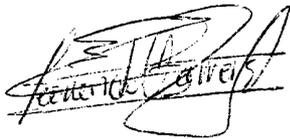
contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleve a

28

escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de

1 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste una
2 de Ampliación, rectificación y modificación de Constitución de una
3 Sociedad anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
4 **COMPARECIENTE.-** intervienen en la celebración de la presente
5 escritura: Uno.- Barrera Narváez Leonardo Manuel, casado; Dos.- Narváez
6 Ormaza Isaura Magdalena, divorciada; Tres.- Pozo Narváez Luis
7 Fernando, casado; Cuatro.- Tigre Narváez Diego David, casado; Cinco.-
8 Tigre Narváez Víctor Paul, casado. Los comparecientes son de
9 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y
10 contraer obligaciones, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito.-
11 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Mediante Escritura Pública celebrada
12 ante Notaria Vigésima Novena del Distrito Metropolitano de Quito de
13 quince de abril de dos mil trece se celebró el contrato de constitución
14 jurídica de: MAGDTRANSPORT S. A. con domicilio en el Distrito
15 Metropolitano de Quito, y demás condiciones constantes en la referida
16 escritura. **TERCERA: AMPLIATORIA MODIFICATORIA.-** Por error
17 involuntario en la resolución número cero cero cincuenta y dos guión CJ
18 guión cero diecisiete guión dos mil doce guión UAP guión ANT (0052-CJ-
19 017-2012-UAP-ANT), de veinte y dos (22) de noviembre del dos mil doce
20 (2012), emitida por la Unidad Administrativa de Pichincha Agencia
21 Nacional de Tránsito, referente al Informe Previo de Constitución Jurídica
22 se hace constar el nombre de la compañía como " COMPAÑÍA DE
23 TRANSPORTE PESADO MAGDTRANSPORT S. A.", el mismo que ha
24 sido rectificado mediante Resolución número cero diecinueve guión RE
25 guión CJ guión cero diecisiete guión dos mil trece guión UAP guión ANT
26 (019-RE-CJ-017-2013-UAP-ANT), de veinte y ocho (28) de mayo del dos
27 mil trece (2013), por la Agencia Nacional de Regulación y Control del
28 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Unidad Provincial de

1 Pichincha, como consta de manera idéntica en la reserva de nombre:
2 MAGDTRANSPORT S. A. Además en razón a la observación emitida por
3 el Especialista Jurídico de la Superintendencia de compañía, en el artículo
4 Cuarto del estatuto social, elimínese las palabras " serie " "A".- Con los
5 antecedentes expuestos, los comparecientes de mutuo acuerdo y por
6 convenir a sus intereses, libre y voluntariamente Amplían, Rectifican y
7 Modifican la escritura pública de constitución Jurídica de
8 MAGDTRANSPORT S. A. del quince de abril de dos mil trece otorgada
9 ante Notaria Vigésima Novena del Distrito Metropolitano de Quito.- Usted
10 señor Notario se dignara agregar las cláusulas de estilo para la validez de
11 la presente y se servirá sentar la razón correspondiente.- Usted, Señora
12 Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
13 validez del presente instrumento.- firmado por el doctor William Méndez
14 Valencia, Abogado con registro profesional número diez y siete - mil
15 novecientos noventa y cinco- cuarenta y tres del Foro de Abogados del
16 C.J. "- HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública
17 con todo su valor legal .- Para la celebración de esta escritura se
18 observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los
19 comparecientes, íntegramente, por mi la Notaria, se ratifican en ella y
20 firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

21
22
23 



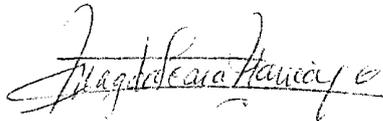
25 LEONARDO MANUEL BARRERA NARVAEZ

26 C.C. 171522149-3

27

28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ISAURA MAGDALENA NARVAEZ ORMAZA

C.C. 170370663-8



LUIS FERNANDO POZO NARVAEZ

C.C. 171256504-1



DIEGO DAVID TIGRE NARVAEZ,

C.C. 0919280743.



VICTOR PAUL TIGRE NARVAEZ

C.C. 171747780-4



DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO,

ENCARGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y MEDALACION



CÉDULA DE N.º 171256504-1

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
POZO NARVAEZ
LUIS FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
CANCHE
MONTUFAR
LA PAZ
FECHA DE NACIMIENTO 1973-06-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
LIDIA MARLENE
PASTAZ AMAN

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
POZO AREVALO LUIS FLORENTINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NARVAEZ ORMAZA BERTHA EUGENIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2012-02-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-09

E49481212

06/15/2013

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2013

074
074 - 0083 1712565041
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
POZO NARVAEZ LUIS FERNANDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA QUITO CHILLOGALL
CANTÓN PISACULLA ZONA

1 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe

Quito, a 01 JUL 2013

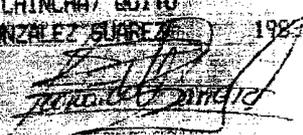
Maria Augusta Baca Serrano
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN
ENCARGADA

0322

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
IDENTIFICACION Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANIA No 171522149-3

BARRERA NARVAEZ LEONARDO MANUEL
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
07 DICIEMBRE 1982
001-A 0171 00341 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ GARCIA 1982




ECUATORIANA***** V444414242

CASADO DIANA ADELA HARO LOPEZ
SECUNDARIA BACHILLER TEL/INDUST
MANUEL FRANCO BARRERA
BERTHA EUGENIA NARVAEZ
QUITO 10/04/2007
10/04/2019
REN 233934



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0012 1715221493
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BARRERA NARVAEZ LEONARDO MANUEL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 4
PROVINCIA CUTUGLAGUA
MEJA CUTUGLAGUA ZONA
CANTÓN PARROQUIA
Jay Baco
1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe

Quito, a 01 JUL 2013

Maria Augusta Baca Serrano
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN
ENCARGADA


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE LAS STRUCTURAS
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CATEGORIA: CIUDADANIA No. 171747780-4
 TIGRE NARVAEZ VICTOR PAUL
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
 06 MAYO 1981
 005-E 0075 01475 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1981



[Signature]

ECUATORIANO ***** V-3339324E
 CASADO VERONICA E CRIVELLO GARGOTEN
 SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER
 VICTOR L TIGRE
 ISABELA N NARVAEZ
 QUITO 18/12/2007
 12/12/2007
 REN 2667244





 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005
005 - 0134 **1717477804**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TIGRE NARVAEZ VICTOR PAUL

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN *[Signature]* BARROQUIA
 CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 CHILIBULO CUARTEL MA
 ZONA



 PRESIDENTAJE DE LA JUNTA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto o cualquier otro.

09 JUL 2013

Quito, a *[Signature]*
 DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
 NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN
 ENCARGADA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 No. **170370663-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
NARVAEZ ORMAZA
ISABELA MAGDALENA

LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
MONTUFAR
LA PAZ

FECHA DE NACIMIENTO **1982-09-20**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Divorciada**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN **MODISTA**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **NARVAEZ LUIS**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ORMAZA NARVAEZ MARIA MAGDALENA**
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **QUITO**
2010-06-02
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2020-06-02**

E3333V2242
 000807708


 DIRECTOR GENERAL
 REGISTRO CIVIL

0023

Quito, 19 de Marzo del 2013.

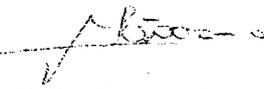
CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

Al señor(a): NARVAEZ ORMAZA ISABELA MAGDALENA
 portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 170370663-8
 válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso eleccionario.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barzuela
 SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

N° **040380** 



RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe

Quito a 01 Jul 2013

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
 NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN ENCARGADA

RESOLUCIÓN N° 019-RE-CJ-017-2013-UAP-ANT
RECTIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE
CONSTITUCIÓN JURIDICA N° 0052-CJ-017-2012-UAP-ANT

**LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, UNIDAD PROVINCIAL DE
PICHINCHA.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud, ingresado en esta dependencia mediante sistema Quipux No. ANT-UAP-2013-5205 de fecha 03 de mayo de 2013, la señora Isaura Magdalena Narváez Ormaza, en calidad de Gerente de la Compañía de Transporte de carga pesada cuya denominación es "**MAGDTRANSPORT S.A.**" solicita la Rectificación a la Resolución N° 0052-CJ-017-2012-UAP-ANT de fecha 22 de noviembre de 2012;

Que, una vez revisado el expediente de la Compañía de Transporte de carga pesada, cuya denominación es "**MAGDTRANSPORT S.A.**", en cuestión y los documentos de respaldo pertinentes, la Secretaría General, ha verificado que se puede proceder a la rectificación a la Resolución N° 0052-CJ-017-2012-UAP-ANT de fecha 22 de noviembre de 2012;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución No. 056-DIR-2012-ANT de fecha 26 de septiembre de 2012, resolvió: Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, entre otras: Otorgar las rectificaciones de resoluciones emitidas en virtud de la presente resolución, únicamente en casos de errores tipográficos;

En uso de la mencionada delegación:

RESUELVE:

1. Rectificar la Resolución N° 0052-CJ-017-2012-UAP-ANT de fecha 22 de noviembre de 2012, de la compañía de transporte de carga pesada, cuya denominación es "**MAGDTRANSPORT S.A.**", domiciliada en la parroquia Chillotallo, cantón Quito de la provincia de Pichincha, referente a la denominación del nombre de la compañía, se resume en el siguiente cuadro





DATOS QUE CONSTAN EN:	
DICE: TÍTULO HABILITANTE	DEBE DECIR: DOCUMENTO HABILITANTE
RESOLUCIÓN No. 0052-CJ-017-2012-UAP-ANT INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO MAGDTRANSPORT S.A."	"MAGDTRANSPORT S.A."

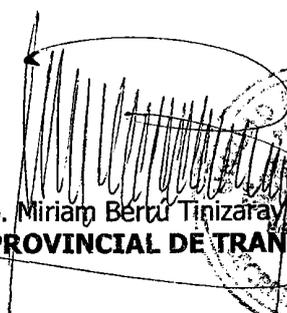
0024

2. Comunicar la presente resolución a los interesados y a los organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dada en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha, a los veinte y ocho días del mes de mayo del 2013.


 Sr. Alexis Eskandani Rosenberg
DIRECTOR PROVINCIAL DE TRANSPORTE DE PICHINCHA

Lo certifico.-


 Ab. Miriam Bertu Tinizaray
SECRETARIA DE DIRECTOR PROVINCIAL DE TRANSPORTE DE PICHINCHA

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada; firmada y sellada en Quito, a

03 JUL. 2013

Maria Augusta Baca Serrano

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA. ENCARGADA

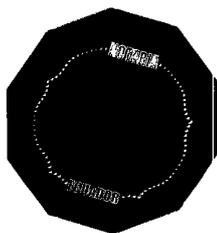


RAZON.- Tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la compañía MAGDTRANSPORT S.A., otorgada ante mí doctora María Augusta Baca Serrano, Notaria Vigésima Novena del cantón Quito, Encargada, el 15 de abril del 2013, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, de la AMPLIACION Y MODIFICACION de la escritura antes mencionada, celebrada en esta misma notaria, el 01 de julio del 2013, que antecede.

Quito, a 03 de julio de 2013

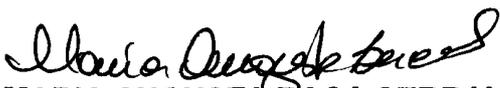


DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO, ENCARGADA.



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, literal a) de la Resolución No. SC. IJ. DJC.Q.13.003470., dada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, el 10 de julio del 2013, tomé nota al margen de las matrices de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "MAGDTRANSPORT S.A.", celebrada ante mí doctora María Augusta Baca Serrano, Notaria Vigésima Novena del cantón Quito, Encargada el 15 de abril de 2013, y de la Ampliación y Modificación, celebrada en esta misma Notaria, el 01 de julio del 2013, de la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes indicada, que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 17 de julio del 2013



DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO, ENCARGADA.



1 **PAUL TIGRE NARVÁEZ**, quien declara ser de estado civil
2 casado, todos por sus propios y personales derechos.-
3 Los comparecientes son mayores de edad, quienes
4 manifiestan ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados
5 en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder
6 obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me
7 presentan los documentos de identidad, y dicen que eleve
8 a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor
9 literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR**
10 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su
11 cargo, sírvase incorporar una de la que conste la
12 Constitución de una Sociedad anónima al tenor de las
13 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-**
14 Intervienen en la celebración de la presente escritura:
15 **Uno.-** Barrera Narváez Leonardo Manuel, casado; **Dos.-**
16 Narváez Ormaza Isaura Magdalena, divorciada; **Tres.-**
17 Pozo Narváez Luis Fernando, casado; **Cuatro.-** Tigre
18 Narváez Diego David, casado; y, **Cinco.-** Tigre Narváez
19 Víctor Paul, casado.- Los comparecientes son de
20 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para
21 contratar y contraer obligaciones, domiciliados en el
22 Distrito Metropolitano de Quito. **SEGUNDA:**
23 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA: MAGDTRANSPORT**
24 **S.A., y Estatutos Sociales.-** Las personas mencionadas
25 en la cláusula precedente, declaran que han resuelto unir
26 sus capitales para emprender en operaciones de carácter
27 mercantil y participar de utilidades que tales actividades
28 produzcan, mediante la fundación de una sociedad

1 anónima, la misma que se registrá por las disposiciones
2 legales pertinentes y por los estatutos sociales que a
3 continuación se incorporan. **ESTATUTO SOCIAL.-**
4 **CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO,**
5 **OBJETO Y DURACION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO**
6 **PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** La compañía
7 se denominará: **MAGDTRANSPORT S.A.** La sociedad es
8 de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en el
9 Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha,
10 república del Ecuador.- **ARTICULO SEGUNDO:**
11 **DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía será
12 de treinta años, contados a partir de la fecha de
13 inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este
14 plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con
15 la ley.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La
16 compañía se dedicara exclusivamente al Transporte de
17 carga pesada a nivel nacional, sujetandose a las
18 disposiciones de la Ley Organica del Transporte
19 Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y
20 las disposiciones que emitan los organismos competentes
21 en esta materia. Para el cumplimiento de su objeto social,
22 la compañía podrá suscribir toda clase de contratos
23 civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado
24 con su objeto social.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL**
25 **CAPITAL Y SU INTEGRACION.- ARTICULO CUARTO:**
26 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es
27 de \$ 1.000, dividido en 20 acciones ordinarias y
28 nominativas de \$ 50, cada una numeradas del 01 al 20

1 inclusive. ~~serie - 1420~~ **ARTICULO QUINTO: TÍTULOS DE**
2 **ACCIONES.**- Las acciones son nominativas y ordinarias,
3 constarán en títulos que serán firmados por el Presidente
4 y Gerente General de la Compañía. Cada título puede
5 contener una o más acciones y se expedirán con los
6 requisitos señalados en la ley de Compañías, debiéndose
7 inscribir el Libro de Acciones y Accionistas de la
8 Compañía, en el que se anotarán las sucesivas
9 transferencias, constitución de derechos reales y demás
10 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las
11 acciones. Cada acción que estuviere totalmente pagada
12 dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
13 General de Accionistas. Las acciones con derecho a
14 voto lo tendrán en proporción a su valor pagado.-
15 **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.**- La
16 Compañía considera propietarios de las acciones a quien
17 aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y
18 Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una
19 misma acción, nombrarán un representante común y los
20 copropietarios responderán solidariamente frente a la
21 sociedad de las obligaciones que se deriven de la
22 condición de accionistas.- **ARTICULO SÉPTIMO:**
23 **DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.**- Los accionistas
24 tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin
25 estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo
26 concurrir a las Juntas Generales personalmente o por
27 medio de representantes mediante carta o poder notarial y
28 ejercer los demás derechos establecidos en los presentes

1 Estatutos y la Ley de Compañías. Los accionistas solo
2 responden por las obligaciones sociales hasta el monto
3 de sus acciones.- **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y**
4 **DISMINUCIÓN DE CAPITAL.**- Los aumentos y
5 disminuciones de capital social serán acordados por la
6 Junta General con el quórum y mayoría establecidas en la
7 Ley de Compañías, En caso de aumento del capital social
8 los accionistas tendrán derecho preferente en proporción
9 a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento.
10 **CAPITULO TERCERO.- DIRECCION, ADMINISTRACIÓN**
11 **Y REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO: GOBIERNO**
12 **Y ADMINISTRACIÓN.**- La Junta General de Accionistas,
13 legalmente constituida es el órgano supremo de la
14 sociedad. La Compañía será dirigida, administrada y
15 representada por el Directorio, Presidente y Gerente
16 General. Cada uno de estos organos desempeñara sus
17 funciones separadamente y conforme a la Ley, dentro de
18 las facultades y atribuciones que le confieren los
19 presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO: DE LA JUNTA**
20 **GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.**- La Junta
21 General de Accionistas tienen poderes para resolver
22 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para
23 tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa
24 de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones,
25 obligan a todos los accionistas, aunque no hubieran
26 concurrido a la sesión o no hubieran contribuido con su
27 voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación
28 y apelación establecidas en la Ley de Compañías, que se

1 sujetarán a los requisitos de ella.- **ARTICULO DÉCIMO**
2 **PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas
3 Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se
4 reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las
5 Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una
6 vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la
7 finalización del ejercicio económico de la sociedad, para
8 dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 234 de la
9 Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto
10 puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales
11 Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas
12 para tratar asuntos determinados en la convocatoria.
13 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-**
14 Sean ordinarias o extraordinarias, las Juntas Generales
15 de Accionistas serán convocadas por medio de la prensa,
16 mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos
17 de mayor circulación en el domicilio principal de la
18 Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos,
19 al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el de la
20 convocatoria, ni el de la reunión. La convocatoria indicará
21 el lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión, el
22 llamamiento expreso al Comisario a reunión de Junta
23 General, y el de su individualización, con la mención en
24 ella de modo también expreso de los nombres y apellidos.
25 Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera
26 convocatoria por no haber concurrido en ella por lo menos
27 el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a
28 una segunda convocatoria, la misma que originará una

1 reunión que no podrá demorar más de treinta días
2 contados desde la fecha señalada para la primera reunión
3 y que se constituirá válidamente con el número de
4 accionistas concurrentes, asunto éste que se expresará
5 en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:**
6 **QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General de
7 Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o
8 disminución del capital social, la transformación, fusión,
9 escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la
10 reactivación de ella en proceso de liquidación y en
11 general cualquier modificación de los Estatutos sociales,
12 habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo
13 menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en
14 segunda convocatoria, bastará la representación de la
15 tercera parte de dicho capital y en tercera convocatoria,
16 que no podrá demorar más de sesenta días contados a
17 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
18 modificar el objeto de ésta, cualquiera que sea la
19 representación del capital que ostenten los concurrentes
20 de la misma.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA**
21 **GENERAL UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los
22 artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán
23 convocadas y quedarán válidamente constituidas en
24 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional,
25 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el
26 ciento por ciento del capital pagado y los asistentes
27 acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos
28 los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva,

1 bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los
2 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos
3 sobre los cuales no se considere lo suficientemente
4 informado.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: VOTACIÓN.-**

5 Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los
6 presentes Estatutos, las decisiones de la Junta General
7 serán tomadas con una mayoría de votos que represente
8 por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital
9 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y
10 las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO**

11 **DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Corresponde:

12 a).- Al Presidente convocar y dirigir La Junta General de
13 accionistas y en su ausencia por quien designe la Junta
14 para el efecto; b).- Actuará de Secretario de la Junta el
15 Gerente General o quien para su efecto designe la Junta
16 General; c). El Presidente de la Junta y el Secretario
17 suscribirán el Acta correspondiente, salvo a lo dispuesto
18 en el artículo 238 de la Ley de Compañías; d). De cada
19 Junta se formará un expediente con copia del Acta y los
20 documentos que sirvan para justificar que la Junta se
21 celebró válidamente; **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

22 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**

23 **ACCIONISTAS.-** Corresponden a la Junta General de

24 Accionistas: a).- Nombrar y remover a los miembros del

25 Directorio, Comisarios y Liquidadores de la Compañía, en

26 su caso y fijar sus **retribuciones**; b).- Conocer y aprobar

27 los balances, cuentas e informes de los Administradores y

28 Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime

1 convenientes para los intereses de la Compañía; c).-
2 Autorizar la amortización de las acciones; d).- Resolver
3 sobre la fusión, escisión, transformación y liquidación de
4 la Compañía; e).- Aprobar la distribución de las utilidades
5 previo el conocimiento de la solicitud realizada por el
6 Gerente General; f).- Resolver el aumento o disminución
7 del plazo de duración de la Compañía; g).- Disponer
8 cualquier reforma al contrato social; h).- Determinar el
9 procedimiento para la liquidación de la Compañía; i).-
10 Aprobar las actas de Junta General de Accionistas las
11 que deberán ser suscritas por el Presidente y Secretario
12 de la misma; j).- Autorizar la constitución de gravámenes
13 reales y la enajenación de bienes inmuebles de la
14 compañía; k).- Resolver sobre las pérdidas o ganancias
15 de la Compañía; y, l).- Las demás que se contengan en la
16 Ley o en estos Estatutos.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**
17 **DEL DIRECTORIO.**- La Junta General de Accionistas
18 elegirá tres directores principales y sus respectivos
19 suplentes, quienes podran ser o no accionistas de la
20 empresa y durarán dos años en sus funciones y pudiendo
21 ser elegidos indefinidamente. El directorio sesionará en
22 forma ordinaria por lo menos una vez cada semestre y
23 extraordinariamente en todas aquellas ocasiones en que
24 fuere convocada por el Presidente, quien lo hara por
25 propia decisión o a solicitud de dos directores principales
26 o del Gerente General. La convocatoria se realizara por
27 nota suscrita con cuarenta y ocho horas de anticipación a
28 la reunión. Habra quorum si concurren dos de sus

1 vocales. Para que una resolución se adopte validamente
2 se necesitará que sea aprobada por mayoría simple de
3 votos de los asistentes. Si hubiera empate la decisión
4 quedará pospuesta para la proxima sesión. No existe voto
5 dirimente y por lo mismo de subsistir el empate se
6 considerará negada la moción. En caso de ausencia de un
7 Director Principal lo reemplazara su respectivo suplente.
8 Si la Falta fuere definitiva, el suplente quedara
9 principalizado por el tiempo que hubiera faltado para
10 cumplir el período. Si tambien faltare el suplente, se
11 convocará a Junta General Extraordinaria para llenar las
12 vacantes del Principal y Suplente.- **ARTICULO DECIMO**
13 **NOVENO. ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son
14 atribuciones del Directorio: a) Velar por la buena marcha
15 de la compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las
16 resoluciones de Junta General; c) Dictar las Politicas
17 Generales de la compañía dentro de su objeto social; d)
18 Elegir Presidente del Directorio de entre sus directores
19 principales; e) Designar Gerente General de la Compañía
20 y fijar su retribucion; f) Dictar los reglamentos internos
21 de la compañía; g) Aprobar el presupuesto global de la
22 compañía y el plan general de actividades en base a los
23 proyectos presentados por el Gerente General; h) Llevar a
24 consideración de la Junta General el balance general de
25 la compañía, el estado de perdidas y ganancias y un
26 informe de actividades; i) Cumplir con lo deberes y
27 ejercer las atribuciones que correspondan según la Ley,
28 estos estatutos, los reglamentos o las resoluciones de

1 Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO: DEL**
2 **PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por el
3 Directorio. Durará dos años en sus funciones y podrá ser
4 indefinidamente reelegido, podrá ser accionista o no de
5 la Compañía. Corresponde al Presidente: a).- Convocar y
6 Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y
7 de Directorio; b).- Autorizar con su firma los Títulos de
8 Acciones y las Actas de Junta General y de Directorio
9 cuando las haya presidido; c).- Reemplazar al Gerente
10 General con todos sus deberes y obligaciones en caso de
11 falta, ausencia o impedimento de éste hasta el reintegro
12 del referido funcionario o el nuevo nombramiento.-
13 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEBERES,**
14 **OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES. DEL GERENTE**
15 **GENERAL.-** Para ser Gerente General no se requiere ser
16 accionista de la Compañía. Durará dos años en sus
17 funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus
18 deberes, obligaciones y atribuciones son los que otorgan
19 la Ley y los Estatutos, de manera especial, le
20 corresponde lo siguiente: a).- Representar legal, judicial y
21 extrajudicialmente a la Compañía; b).- Administrar los
22 negocios de la Compañía con las limitaciones de estos
23 Estatutos; c).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones
24 de la Ley y de los presentes Estatutos; d).- Llevar los
25 Libros de Actas de Juntas Generales; e).- Otorgar
26 poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes
27 generales, previa autorización del Directorio; f).- Nombrar
28 y remover al personal de empleados y trabajadores de la

1 Compañía y fijar sus remuneraciones; g).- Controlar bajo
2 su personal responsabilidad que se lleve la Contabilidad
3 al día, así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios
4 y maquinarias de la Compañía; h).- Las demás
5 establecidas en la Ley y los presentes Estatutos.

6 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: COMISARIOS.-** La
7 Junta General de Accionistas elegirán Un Comisario
8 Principal y Un Comisario Suplente para un período de un
9 año, tendrán derecho ilimitado de inspeccion y vigilancia
10 sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la
11 administracion y en interes de la compañía. **ARTICULO**
12 **VIGESIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA**
13 **SOCIEDAD.-** La representación de la Compañía, tanto
14 judicial como extrajudicial corresponden al Gerente
15 General y en caso de falta, ausencia o impedimento, la
16 representación legal corresponderá al Presidente con los
17 deberes y atribuciones del Gerente General. **ARTICULO**
18 **VIGÉSIMO CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El
19 ejercicio económico de la Compañía comprende el
20 período entre el primero de enero y el treinta y uno de
21 diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:**
22 **UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio
23 económico se distribuirán en la forma que determine la
24 Junta General y de conformidad con lo que dispone la
25 Ley. Igualmente la sociedad formará el Fondo de Reserva
26 Legal y cuando así lo decida la Junta General, las
27 reservas voluntarias.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**
28 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se

0007

1 disolverá por causas prescritas en la Ley de Compañías.
 2 En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los
 3 accionistas, la Junta General designará dos liquidadores,
 4 uno principal y el otro suplente y señalará sus
 5 atribuciones y deberes. **TERCERA: INTEGRACIÓN DEL**
 6 **CAPITAL.-** El Capital Social de la Compañía se encuentra
 7 íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente
 8 detalle:

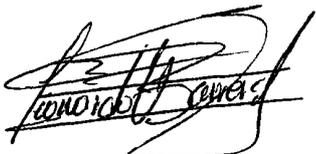
9 ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NO.
	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	DE
		NUMERARIO	EN UN AÑO	ACC
12 Barrera Narváez Leonardo Manuel	\$ 100	\$ 25	\$ 75	2
13 Narváez Ormaza Isaura Magdalena	\$ 600	\$ 150	\$ 450	12
14 Pozo Narváez Luis Fernando	\$ 100	\$ 25	\$ 75	2
15 Tigre Narváez Diego David	\$ 100	\$ 25	\$ 75	2
16 Tigre Narváez Víctor Paul	\$ 100	\$ 25	\$ 75	2
17 TOTAL	\$ 1.000	\$ 250	\$ 750	20

18 El capital pagado en numerario ha sido depositado en una
 19 Cuenta de Integración de Capital, abierta en un banco a
 20 nombre de la compañía, documento bancario que se
 21 adjunta a la presente. **CUARTA: DISPOSICIÓN**
 22 **TRANSITORIA.-** Los accionistas facultan al señor Dr.
 23 **William Mèndez Valencia**, para que realice los trámites
 24 necesarios para el perfeccionamiento de la constitución
 25 de la sociedad y para que convoque a la primera Junta
 26 General de Accionistas.- **QUINTA.- DISPOSICIONES DE**
 27 **TRANSITO.-** a) Los Permisos de Operación que reciba la

1 compañía, para la prestación del servicio de transporte
2 comercial de carga pesada, serán autorizados por los
3 competentes organismos de tránsito, y no constituyen
4 títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles
5 de negociación; b) La Reforma de Estatutos, aumento o
6 cambio de unidades, variación de servicios y mas
7 actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectura
8 la compañía previo informe favorable de los competentes
9 Organismos de Tránsito; c) La compañía en todo lo
10 relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se
11 someterá a la Ley Organica de Transporte Terrestre,
12 Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las
13 regualaciones que sobre esta materia dictaren los
14 organismos competentes de Transporte Terrestre y
15 Tránsito; d) Si por efecto de la prestación de servicio
16 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene,
17 medio ambiente u otros establecidos por otros
18 organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Usted
19 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
20 estilo para la validez de este contrato - **Hasta aquí la**
21 **minuta** que se encuentra firmada por el Doctor William
22 Méndez Valencia, abogado con matrícula número
23 diecisiete guión mil novecientos noventa y cinco guión
24 cuarenta y tres del Consejo de la Judicatura que queda
25 elevada a escritura pública con todo su valor legal, la
26 misma que los comparecientes aceptan y ratifican en
27 todas sus partes, y leída que les fue íntegramente

1 esta escritura por mí, la Notaria, firman conmigo en
2 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

3
4
5
6



7 **LEONARDO MANUEL BARRERA NARVÁEZ**
8 C.C.No. 171522149-3

9
10



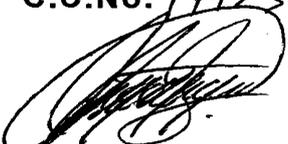
11 **ISAURA MAGDALENA NARVÁEZ ORMAZA**
12 C.C.No. 140370663-8

13
14



15 **LUIS FERNANDO POZO NARVÁEZ**
16 C.C.No. 171256504-1

17
18



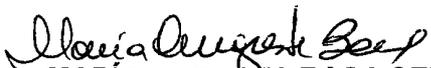
19 **DIEGO DAVID TIGRE NARVÁEZ**
20 C.C.No. 091928074-3

21
22



23 **VÍCTOR PAUL TIGRE NARVÁEZ**
24 C.C.No. 171477804

25
26
27

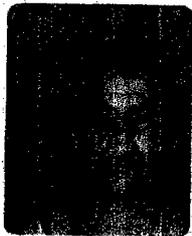

Dra. MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO

28 **NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO, ENCARGADA**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CELULA DE CIUDADANIA No 171522149-3

BARRERA NARVAEZ LEONARDO MANUEL
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
07 DICIEMBRE 1982
REG. CIV. 001-A 0121 00341 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1983

ECUATORIANA***** V444414242

CASADO DIANA ADELA HARO LOPEZ
SECUNDARIA BACHILLER TEC/INDUST
MANUEL FRANCO BARRERA
BERTHA EUGENIA NARVAEZ
QUITO 10/04/2007
10/04/2019

233934



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002 1715221493

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BARRERA NARVAEZ LEONARDO MANUEL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 4
PROVINCIA CUTUGLAGUA
MEJIA CANTÓN CUTUGLAGUA ZONA

PARROQUIA
CANTÓN *José Bascuol*
PRESIDENTE DE LA JUNTA




RAZON. Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe.

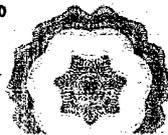
Quito, a 15 ABR 2013

Maria Augusta Baca Serrano
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON
ENCARGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170370663-8**

APELLIDOS Y NOMBRES: **NARVAEZ ORMAZA ISABELA MAGDALENA**
LUGAR DE NACIMIENTO: **CAYAMA**
MUNICIPIO: **LA**
FECHA DE NACIMIENTO: **1952-09-20**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **F**
ESTADO CIVIL: **Divorciada**

-9-

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN: **MODISTA**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **NARVAEZ LUIS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ORMAZA NARVAEZ MARIA MAGDALENA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2010-06-02**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-06-02**

ES333V2242

000307708




Quito, 19 de Marzo del 2013.

CERTIFICADO

0009

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

Al señor(a): NARVAEZ ORMAZA ISABELA MAGDALENA
portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 170370663-8
válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y que sustituye al certificado de votación.



Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

N° 040380 SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



RAZON. Certifico que la copia rotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto y en su forma.

Quito, a 15 ABR 2013

Maria Augusta Baca Serrano
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON ENCARGADA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA No. **171256504-1**

CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
POZO NARVAEZ LUIS FERNANDO
 LEGAR DE NACIMIENTO
CANCHI MONTUFAR LA PAZ
 FECHA DE NACIMIENTO **1973-08-28**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
LIDIA MARLENÉ PASTAZ AMAN

INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO** E42431212

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **POZO AREVALO LUIS FLORENTINO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **NARVAEZ ORMAZA BERTHA EUGENIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2012-02-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-09

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]* SERNA DEL CIZALAGO: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

074
074 - 0083 **1712565041**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
POZO NARVAEZ LUIS FERNANDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
 PROVINCIA **QUITO** **CHILLOGALLO**
 CANTÓN **CHILLOGALLO** ZONA
[Signature] PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON. Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe
 Quito, a **15 ABR 2013**
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
 NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON ENCARGADA

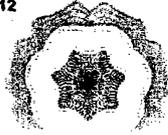


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APellidos y Nombres: **TIGRE NARVAEZ DIEGO DAVID**
LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO LA VIGENTINA**
FECHA DE NACIMIENTO: **1982-12-12**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
Cónyuge: **MAYRA ALEJANDRA GUANO JIMENEZ**

Nº: **091928074-3**



-10-

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO**
V3343V222

APellidos y Nombres del Padre: **TIGRE VICTOR LEONIDAS**
APellidos y Nombres de la Madre: **NARVAEZ ISABRA MAGDALENA**
LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2013-03-19**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-03-19**

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

087
087 - 0128 **0919280743**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

TIGRE NARVAEZ DIEGO DAVID

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA LA MAGDALENA LA MAGDALE
QUITO PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

0010

RAZON. Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe.
Quito, a **15 ABR 2013**

[Signature]
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON
ENCARGADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
GENERICAS CIVIL REGISTRATION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 1717477804

TIGRE NARVAEZ VICTOR PAUL
PICHINCHA/QUITO/SANTA FIEBRA
25 MAYO 1981

005-D 0075 01875 M
PICHINCHA/QUITO
SUNZALEZ SUAREZ 1981



[Signature]

EDUCACION ***** V4223V324E

VERONICA G. CRIVELLO BANGOTENA
CONTADOR BACHILLER

SECRETARIA
VICTOR L. TIGRE
ISABELA Y NARVAEZ
QUITO 28/12/2007

REN 2667244



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005
005 - 0134 1717477804

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TIGRE NARVAEZ VICTOR PAUL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA QUITO CHILIBULO CUARTEL MA
CANTÓN BARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON. Certifico que la copia torustática que antecede y que obra de *1* hoja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual de la Quito, a **15 ABR. 2013**

[Signature]
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON ENCARGADA





RESOLUCIÓN No. 0052-CJ-017-2012-UAP-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ~~11376-UAP-ANT-2012~~ de 07 de noviembre de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO MAGDTRANSPORT S.A."** ha solicitado el Informe previo de Constitución Jurídica.

0011

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO MAGDTRANSPORT S.A."** con domicilio en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SEIS (6)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	BARRERA NARVÁEZ LEONARDO MANUEL	171522149-3
2	NARVÁEZ ORMAZA ISAURA MAGDALENA	170370663-8
3	NARVÁEZ ORMAZA LUIS EPIFANIO	170528673-8
4	POZO NARVÁEZ LUIS FERNANDO	171256504-1
5	TIGRE NARVÁEZ DIEGO DAVID	091928074-3
6	TIGRE NARVÁEZ VÍCTOR PAUL	171747780-4

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Vial, que expresa:



"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplir





demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

0012

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 22 de noviembre de 2012.

Ing. Gustavo Hinostróza López

RESPONSABLE DE UNIDAD PROVINCIAL DE PICHINCHA (E)

LO CERTIFICO:

Ab. Miriam Berrú Tinizaray

SECRETARIA DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PICHINCHA (E)

Elaborado por: Miriam Berrú T.



Que, la Unidad Administrativa de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 2355-UAP-ANT-2012-DT de 15 de noviembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO MAGDTRANSPORT S.A.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Provincial de Pichincha mediante Informe No. 2363-AJ-UAP-017-2012-ANT de 21 de noviembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO MAGDTRANSPORT S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO MAGDTRANSPORT S.A.**" con domicilio en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de las necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0013

NÚMERO DE TRÁMITE: 7459854
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: MENDEZ VALENCIA WILLIAM EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/10/2012 12:36:37

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7392310 MAGDATRANSPORT S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- MAGDTRANSPORT S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/10/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Qu 09 DE ABRIL DEL 2013

Mediante comprobante No. 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): VALENCIA MENDEZ WILLIAM EDUARDO

Con Cédula de Identidad: 100141073-5 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 250.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: MAGDTRANSPORT S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la cedula de identidad y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No	NOMBRE DEL SOCIO	CI / PAS/	VALOR	
1	NARVAEZ ORMAZA ISaura MAGDALENA	170370663-8	\$ 150.00	usd
2	BARRERA NARVAEZ LEONARDO MANUEL	171522149-3	\$ 25.00	usd
3	POZO NARVAEZ LUIS FERNANDO	171256504-1	\$ 25.00	usd
4	TIGRE NARVAEZ DIEGO DAVID	091928074-3	\$ 25.00	usd
5	TIGRE NARVAEZ VICTOR PAUL	171747780-4	\$ 25.00	usd
TOTAL			\$ 250.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero ésta *Tercera* copia certificada; firmada y sellada en Quito, a

15 ABR. 2013

Maria Augusta Baca Serrano
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA, ENCARGADA

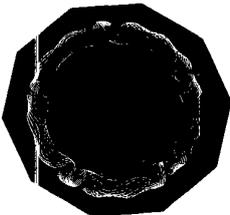


RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, literal a) de la Resolución No. SC. IJ. DJC.Q.13.003470., dada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, el 10 de julio del 2013, tomé nota al margen de las matrices de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "MAGDTRANSPORT S.A.", celebrada ante mí doctora María Augusta Baca Serrano, Notaria Vigésima Novena del cantón Quito, Encargada el 15 de abril de 2013, y de la Ampliación y Modificación, celebrada en esta misma Notaria, el 01 de julio del 2013, de la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes indicada, que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 17 de julio del 2013



DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO, ENCARGADA.



TRÁMITE NÚMERO: 36024

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCION CON RECTIFICATORIA DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA

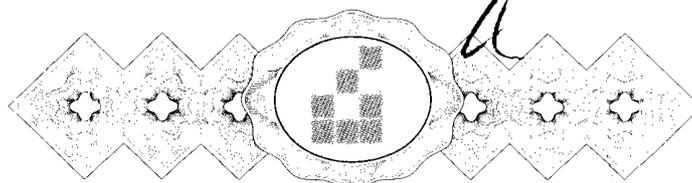
NÚMERO DE REPERTORIO:	28785
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3212
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0919280743	TIGRE NARVAEZ DIEGO DAVID	Quito	ACCIONISTA	Casado
1712565041	POZO NARVAEZ LUIS FERNANDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1717477804	TIGRE NARVAEZ VICTOR PAUL	Quito	ACCIONISTA	Casado
1715221493	BARRERA NARVAEZ LEONARDO MANUEL	Quito	ACCIONISTA	Casado
1703706638	NARVAEZ ORMAZA ISAURA MAGDALENA	Quito	ACCIONISTA	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION CON RECTIFICATORIA DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA
FECHA ESCRITURA:	15/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.003470
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MAGDTRANSPORT S.A.



DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO
---------------------------	-------

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

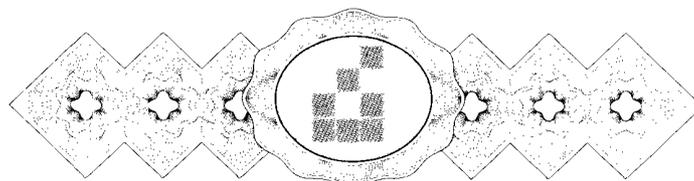
ESCRITURA RECTIFICATORIA DE FECHA 01/07/2013. NOTARIA VIGESIMA NOVENA DRA. MARIA AUGUSTA VACA SERRANO.- GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ADM: D, P Y GG. D: ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL. P, GG,: ELEGIDO POR DIRECTORIO. 2 AÑOS. RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0015



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

30429

Quito, 23 SEP 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MAGDTRANSPORT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO